

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido a través de vocero judicial por Luis Gonzalo Cuartas Ospina en contra de "AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS". Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17380-31-05-002-2024-00087-00

Auto Interlocutorio Nro. 439

Realizado el estudio correspondiente, encuentra el Despacho que la demanda adolece de unos yerros formales que imposibilita su admisión, según pasa a explicarse:

- Los hechos 5, 26 y 31 contiene más de un supuesto fáctico (hecho), de modo que deben ser "clasificados" en hechos diferentes.
- En relación con los hechos 6, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 (denominado indebidamente 38, pues ya había uno numerado así), deberá eliminar las opiniones personales o jurídicas que, por tanto, no constituyen hechos, así como la formulación de pretensiones, puesto que para ello existe el acápite pertinente.
- Finalmente, no se anexa poder para actuar dentro de las presentes diligencias en favor del abogado que presenta la demanda. Deberá presentarlo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda laboral de primera instancia presentada por

Luis Gonzalo Cuartas Ospina en contra de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: OTORGAR al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los errores anotados, cumpliendo con lo establecido en el artículo sexto la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f76b4d37c82f167e163a6d41e15c092c4d9b9ad30a47ca2373053c04d35e2a8**

Documento generado en 28/02/2024 05:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>